

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 29 de septiembre de 2022 (petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesgerichtshof — Alemania) — Bundesverband der Verbraucherzentralen und Verbraucherverbände — Verbraucherzentrale Bundesverband e.V. / TC Medical Air Ambulance Agency GmbH

(Asunto C-633/20) ⁽¹⁾

[Procedimiento prejudicial — Libertad de establecimiento y libre prestación de servicios — Mercado único de seguros — Directiva 2002/92/CE — Concepto de «mediación de seguros» — Actividad de «mediación de seguros» — Directiva (UE) 2016/97 — Actividad de «distribución de seguros» — Ámbito de aplicación de dichas Directivas — Adhesión a un seguro de grupo — Cesión de los derechos derivados del contrato de seguro — Prestaciones aseguradas en caso de enfermedad o accidente en el extranjero — Remuneración abonada por el adherente como contrapartida de la cobertura del seguro adquirida — Protección de los consumidores — Igualdad de trato entre los intermediarios de seguros]

(2022/C 432/03)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Bundesgerichtshof

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Bundesverband der Verbraucherzentralen und Verbraucherverbände — Verbraucherzentrale Bundesverband e.V.

Demandada: TC Medical Air Ambulance Agency GmbH

Fallo

El artículo 2, puntos 3 y 5, de la Directiva 2002/92/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de diciembre de 2002, sobre la mediación en los seguros, en su versión modificada por la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, y el artículo 2, apartado 1, puntos 1, 3 y 8, de la Directiva (UE) 2016/97 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de enero de 2016, sobre la distribución de seguros, en su versión modificada por la Directiva (UE) 2018/411 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2018,

deben interpretarse en el sentido de que

está comprendida en el concepto de «intermediario de seguros» y, en consecuencia, en el de «distribuidor de seguros», a efectos de dichas disposiciones, una persona jurídica cuya actividad consiste en proponer a sus clientes que se adhieran, de forma voluntaria, a cambio de una remuneración que recibe de estos, a un seguro de grupo que previamente ha suscrito con una compañía de seguros, adhesión que confiere a esos clientes el derecho a diversas prestaciones en caso, en particular, de enfermedad o accidente en el extranjero.

⁽¹⁾ DO C 62 de 22.2.2021.